

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS.

1.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
1.2.	CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	4
1.3.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
1.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
2.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
2.1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE	6
3.1.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
3.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
3.3.	PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.....	7
4.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO	8
4.1.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
4.2.	VALOR ESTIMADO.....	8
4.3.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
4.4.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
5.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	9
5.1.	APTITUD Y CAPACIDAD.....	9
5.2.	SOLVENCIA	10
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
6.1.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
6.2.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	11
6.2.1.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	12
6.2.2.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	12
6.3.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
6.3.1.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
6.4.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	17
7.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
8.	LA MESA DE CONTRATACIÓN	18



9.	COMITÉ DE EXPERTOS.....	19
10.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
10.1.	FASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
10.2.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	21
10.3.	REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA	21
10.4.	ADJUDICACIÓN.....	26
11.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
11.1.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
11.2.	PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	28
12.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	28
12.1.	PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	28
12.2.	PROGRAMA DE TRABAJO.....	29
12.3.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN.	29
12.4.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
13.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	30
13.1.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	30
13.2.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	33
13.3.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	34
13.4.	SEGUROS.....	35
14.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	35
14.1.	CONFIDENCIALIDAD.	35
14.2.	PROTECCIÓN DE DATOS.	36
15.	DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.	41
15.1.	DERECHOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS..	41
16.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	41
17.	RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	42
18.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	43
18.1.	CESIÓN DEL CONTRATO.	43
18.2.	SUBCONTRATACIÓN.	43
19.	PLAZOS Y PENALIDADES.....	44
19.1.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	44
19.2.	PENALIDADES	45
20.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	46
20.1.	EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	46
20.2.	EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	46





21.	PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	47
21.1.	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	47
21.2.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	48
ANEXO I.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	49
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	50
ANEXO III.	DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.....	51
ANEXO IV.	RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.....	52
ANEXO V.	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	53
ANEXO VI.	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....	54
ANEXO VII.	MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.....	55
ANEXO VIII.	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	59
ANEXO IX.	MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.....	60



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la celebración de un **Contrato de concesión del servicio de explotación de la cafetería-comedor de la sede central del Instituto de Astrofísica de Canarias**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo).

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el Cuadro de Características.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Cuadro de Características se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

1.2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el señalado en el Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Cuadro de Características, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el Cuadro de Características se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Cuadro de Características se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC, en adelante), sitas en el lugar señalado en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el documento en el que se formalice, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la LCSP y, en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la determinación de las normas que rigen la adjudicación del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP. Se aplicarán las normas relativas a los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP.

En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración y que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Características, existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo que resulten de aplicación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) es el órgano con competencia para contratar.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a estos efectos se dicten serán

ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.3. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

i. Perfil del contratante:

La información relativa a este contrato será publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Cuadro de Características se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la plataforma de contratos del sector público página web: <https://contrataciondelestado.es/>. La web del IAC es: www.iac.es

ii. Notificaciones electrónicas:

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe de los servicios objeto de la concesión será satisfecho directamente por los usuarios, sin que IAC destine partida económica a tal fin. Por tanto, no existe presupuesto base de licitación.

En relación con la explotación de la cafetería-comedor, el adjudicatario se obliga a pagar un canon único de MIL EUROS (1.000,00 €), que se abonará al inicio de la ejecución del contrato.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101.1 LCSP, es el que se señala en el Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe neto de cifra de negocio, sin incluir el IGIC.

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de los aspectos señalados en dicho artículo.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe de los servicios objeto de la concesión será satisfecho directamente por los usuarios, sin que IAC destine partida económica a tal fin.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

5.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Cuadro de Características.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Cuadro de Características.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se

encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

5.2. SOLVENCIA

- a. Además de los requisitos señalados, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Cuadro de Características.

Se indicará igualmente en el Cuadro de Características la documentación requerida para la acreditación de la solvencia, así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones (artículos 160.2 y 162 LCSP).

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o,

en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Cuadro de Características con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

- b. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados y siempre que así conste en el Cuadro de Características, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo el Cuadro de Características atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, regulado en los artículos 160 a 165 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 primer párrafo del mismo texto legal. Se indicará en el Cuadro de Características la forma de tramitación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición adicional trigésima sexta. El anuncio de información previa tendrá el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

6.2. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP, el anuncio de información previa tendrá el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3. Asimismo, no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cualquier empresa interesada en participar en la licitación que se convoque por el procedimiento restringido lo solicitará en las condiciones y forma que se señalan, con sujeción al modelo contenido en el Anexo I del presente pliego.

Las solicitudes de participación deben ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional. Esta documentación pondrá de manifiesto que se cumple con los requisitos de solvencia en las condiciones que se establecen en el presente pliego y cuadro de características.

6.2.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en el anuncio de licitación.

El sobre o archivo electrónico conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

6.2.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas licitadoras interesadas en participar en la licitación deberán presentar el Archivo electrónico nº1. Los documentos a incorporar en este sobre o archivo electrónico son los que se indican a continuación:

Archivo electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

- **Solicitud de participación en el procedimiento restringido:**

Solicitud firmada electrónicamente, según modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

Declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con el modelo del Anexo II, comprometiéndose el licitador a presentar la documentación en caso de ser propuesto adjudicatario o de ser requerido para ello en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- **Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo III.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo IV del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de

Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración de confidencialidad:**

Declaración conforme al modelo contenido en el Anexo VIII.

- **Uniones temporales de empresas:**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

- **Declaración de datos para las notificaciones electrónicas:**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de esta contratación, según el modelo contenido en el Anexo VI.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que se haya indicado en el Cuadro de Características que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano, o la mesa de contratación, si se designara, podrán pedir a los candidatos que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, al licitador propuesto para la adjudicación.

El plazo de presentación de la solicitud de participación finalizará el día que se indique en el correspondiente anuncio publicado en la Plataforma de Contratación y en el DOUE.

6.3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y una vez comprobada su personalidad y solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación para ser invitados.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano de contratación invitará a participar en el procedimiento al menos a cinco empresarios. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo o a candidatos que no posean esas condiciones. El número de candidatos invitado deberá ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, en **documento separado e identificado con el título “DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL”**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.

6.3.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada.

i. Plazo de presentación de las proposiciones:

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará el día que se indique en la correspondiente invitación.

ii. Lugar de presentación de las proposiciones:

El sobre o archivo electrónico o, en su caso, sobres o archivos electrónicos, conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica en la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas”.

A efectos de presentar las ofertas debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del

Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

- En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.
- El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

6.4. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar en esta fase dos sobres o archivos electrónicos. Los documentos a incorporar en cada uno de ellos son los que se indican a continuación:

Archivo electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

Contendrá la documentación detallada en el Cuadro de Características, necesaria para valorar los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. De darse esta circunstancia, la proposición presentada será excluida del procedimiento de licitación.

Archivo electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

a) Oferta económica:

Será formulada en número y letra, según el modelo contenido en el Anexo VII adjunto al presente Pliego.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato ni los importes máximos unitarios.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

b) Declaración responsable sobre otros criterios evaluables automáticamente:

De conformidad con el modelo contenido en el Anexo VII del presente Pliego.

El licitador o persona que lo represente deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan.

Con carácter general, no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que IAC estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente los modelos adjuntos al Pliego, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

8. LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad por lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación se compone de los miembros

que figuran en el correspondiente documento publicado en el perfil del contratante.

Además del resto de las funciones contenidas en el apartado 2 del artículo 326 de la LCSP, la Mesa de Contratación ostenta por delegación del Órgano de Contratación, en virtud del artículo 326.2.e, la función de selección de candidatos.

9. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los Pliegos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. FASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura de los sobres será realizada utilizando medios electrónicos por la Mesa de Contratación. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Al tratarse de una licitación por medios electrónicos, el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará en sesión privada, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP. La no presentación de alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

En el mencionado acto, la Mesa procederá al descifrado del sobre o archivo electrónico, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

El examen de las proposiciones y la apertura de sobres se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Apertura del Archivo electrónico número 1, calificación de la documentación administrativa y selección de candidatos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en el día y hora

señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en el Archivo electrónico número 1 y pondrá la admisión o el rechazo, en su caso, de los licitadores presentados.

Si la Mesa observare defectos, omisiones o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo electrónico habilitada manifestada por los interesados y concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del procedimiento en caso contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de Contratación procederá a seleccionar a los candidatos que deban pasar a la siguiente fase, a los que se cursará simultáneamente invitación para que presenten sus proposiciones. La selección de los candidatos la realiza la Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación, ex. Art. 326.2.e) de la LCSP.

El contenido de las invitaciones a los candidatos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 163 de la LCSP.

2. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios sujetos a juicio de valor de forma interna, si los hubiera.

El acto de apertura del Archivo electrónico número 2, (documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) se efectuará por la Mesa de Contratación en el lugar, fecha y hora que se señale en el anuncio de convocatoria del procedimiento abierto y que no podrá ser superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

3. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se publicará en el Perfil del Contratante del Instituto de Astrofísica de Canarias alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. El acto de apertura de las proposiciones económicas y de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (Archivo electrónico número 3) por la Mesa de Contratación, procediendo una vez realizada la evaluación de la misma a publicar la ponderación de cada criterio en el Perfil del Contratante del Instituto de Astrofísica de Canarias alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el Cuadro de Características, se requerirá al licitador incurso en

temeridad dando un plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP

10.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP. Para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el Cuadro de Características.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia. De ello se dejará constancia documental.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, se emitirá propuesta de adjudicación, que será elevada, junto con las proposiciones económicas y el acta de la sesión, al Órgano de Contratación.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

10.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC-, salvo que hayan sido aportados con anterioridad:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

a.3.- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el Cuadro de Características se establezca lo contrario.

a.4.- Si varias personas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal, deberá aportarse escritura de constitución de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán poder de representación.
- La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo que haga sus veces.

c) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la canaria -específico para contratar con la Administración-.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 de la LCSP).

f) Documentación justificativa efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

En los casos en que así se señale en el Cuadro de Características, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Cuadro de Características se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Cuadro de Características se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Cuadro de Características y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

g) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Cuadro de Características, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de

personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

En caso de encontrarse obligado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

j) Declaración responsable respecto a la ubicación de los servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos de carácter personal:

En el supuesto de que la ejecución de las prestaciones objeto de contrato implique el acceso y tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentarse declaración responsable respecto a la ubicación de los servidores para el tratamiento y almacenamiento de datos de carácter personal.

k) Garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles, la constitución de la garantía definitiva por el importe establecido en el Cuadro de Características.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Estado.

Cuando así se prevea en el Cuadro de Características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho Cuadro de Características.

Las instrucciones y modelos para la constitución de la garantía definitiva y su depósito en la Caja General de Depósitos pueden consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o el resto de la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art. 150.2 de la LCSP).

10.4. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará directamente a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del IAC: <https://contrataciondelestado.es/>.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Cuadro de Características.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Cuadro de Características. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar.

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la

Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez (10) días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a IAC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en cinco (5) días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de siete (7) días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en tres (3) días hábiles.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará en el Cuadro de Características a la persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12.2. PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Cuadro de Características y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

12.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal mínimo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido

carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del IAC, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad que proporcione el IAC.

12.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el Cuadro de Características se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Cuadro de Características si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

- Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el personal necesario.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este IAC.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el IAC, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para IAC responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el IAC, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con IAC, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- IAC podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite IAC, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, el porcentaje de trabajadores/as con minusvalía o la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, pudiendo el IAC solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias que así lo exijan.
- 2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- 3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para los servicios objeto del presente contrato.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

d) Otras obligaciones del contratista:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en toda la legislación sectorial de aplicación a las actividades que conforman el presente contrato y, en general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.2. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IAC del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al IAC.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las

obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IAC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el IAC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con IAC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al IAC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
- f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el IAC, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el IAC el responsable designado por la gerencia del centro.

13.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

La empresa adjudicataria deberá abonar el canon ofertado dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del contrato.

Además de lo anterior, el contrato de concesión del servicio de cafetería-comedor implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 15.2 de la LCSP.

Los licitadores deberán revisar el contenido del plan de viabilidad económico-financiera incluido en el expediente de contratación. El IAC no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las

obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el responsable del contrato en los casos que se hubiere designado o los servicios dependientes del órgano de contratación.

El concesionario está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 288 de la LCSP, será responsable de:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento de este, el concesionario deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al IAC.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en este Pliego y en el resto de la documentación contractual.

13.4. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Cuadro de Características.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por IAC y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante cinco años desde la finalización del contrato.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que IAC revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del

contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de IAC.
- Sea en el momento de recibirla de IAC, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de IAC siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a IAC dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- El IAC le autorice a divulgar.

14.2. PROTECCIÓN DE DATOS.

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, quedara indicado en el apartado “cesión de datos de carácter personal” del Cuadro de Características del presente pliego indicando la finalidad para la cual se cederán dichos datos, de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD y tendrá las siguientes obligaciones que en todo caso se consideraran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario actúa en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre IAC recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como Encargado del Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba el IAC por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD las medidas de seguridad aplicadas se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la unidad gestora del contrato dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la LOPDGDD, y comunicarlo a IAC, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Responsable, y únicamente por los

usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se instruya así expresamente por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al IAC salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGD, comunicar al Responsable de forma inmediata y a más tardar en el plazo de setenta y dos (72) horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del Tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable del Tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el Responsable del contrato en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- o) Asimismo, pondrá a disposición de IAC a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable del Tratamiento.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD y art. 31 LOPDGDD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento (IAC), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, incluidas las referidas al Esquema Nacional de Seguridad, que habrá de poner a disposición de la unidad gestora del contrato a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del IAC toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas forman parte del **contrato de encargo de tratamiento entre IAC y el adjudicatario** a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de IAC, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de IAC deberá ponerlo en conocimiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de setenta y dos (72) horas.

Sub-encargados del tratamiento asociados a subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de IAC identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de IAC.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de IAC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a IAC de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

15.DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

15.1. DERECHOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario tiene derecho a que se pongan a su disposición las instalaciones y los equipamientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfectas condiciones para su uso.

En el supuesto de que sea necesaria la reposición de los elementos puestos a disposición de adjudicatario (siempre que no sea por causa imputable a éste), el contratista lo pondrá en conocimiento del Responsable del Contrato, que realizará las gestiones oportunas para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

16.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP así como lo dispuesto en el artículo 290 de la citada norma.

En el Cuadro de Características se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, se detallará en el Cuadro Resumen, en su caso, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Cuadro Resumen:

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

17. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210, 287 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Cuadro de Características, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Finalizado el contrato, el servicio revertirá al IAC, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP con la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras b, c, y d del punto 2 del artículo 214 de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación al menos durante una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se entregarán una copia autorizada a la Administración.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

18.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros en los términos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Cuadro de Características se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IAC, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, en su caso, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones mencionadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

19. PLAZOS Y PENALIDADES.

19.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Cuadro de Características, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista

hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

19.2. PENALIDADES

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave. Sin perjuicio de otros incumplimientos de las obligaciones derivadas de los Pliegos y el contrato, serán aplicables las siguientes penalidades:

- Penalidades en el procedimiento de adjudicación y para la perfección del contrato (artículos 150.2 y 153.4 de la LCSP):
 - De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento al primer clasificado establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de 3.000,00 €, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.
- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192, 264 y 293.2 de la LCSP), según lo establecido en el Cuadro de Características.
- Incumplimientos relativos a las obligaciones de subrogación en los contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).
 - De acuerdo con lo establecido por los artículos 130.4 y 192 de la LCSP, si el contratista incumple la obligación de facilitar la información exigible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se le impondrá una penalidad de 2.500 euros.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación (artículo 215 de la LCSP):
 - Cuando se produzca la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP relativas a la celebración de subcontratos, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en función de la gravedad del incumplimiento y la repercusión en la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO:



Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, la extinción de los contratos de servicios y de concesión de servicios no podrá producir, en ningún caso, la consolidación laboral del personal que haya realizado los trabajos como personal de la entidad contratante.

20.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de las prestaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

20.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 211, 294 y 313 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos 213 y 313 de la LCSP las causas siguientes que se consideran esenciales:

- La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar durante todo el periodo de duración del contrato la calidad de los servicios así como el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje que figuran en el inventario, en la medida que dependa de su actuación. Siendo, en otro caso, responsable del deterioro o menoscabo que se produzca en los mismos.
- El incumplimiento grave o reiterado de condiciones básicas (horario, precios aplicables...).
- El incumplimiento grave o reiterado de la normativa vigente en materia sanitaria, bromatológica o bacteriológica detectado a través de pruebas analíticas efectuadas por laboratorio independiente. Se considera incumplimiento grave o reiterado si la circunstancia anómala se detecta en tres análisis sucesivos comunicados a la empresa contratista a efectos de que proceda a la subsanación inmediata de las deficiencias observadas.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se entiende por incumplimiento grave aquel que impida la prestación del servicio y por reiterado aquel que se repita más de dos veces en el periodo de treinta (30) días.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a IAC los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

21. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en



el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de octubre de 2024

EL DIRECTOR

Valentín Martínez Pillet





ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación decon NIF.....

MANIFIESTA

Que, enterado del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS,

SOLICITA

La participación en el procedimiento de adjudicación del mencionado contrato, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, que deberá cumplimentarse en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Para poder cumplimentar el formulario, se debe descargar de forma previa el archivo en formato xml, que figura como anexo en el anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación, así como en las plantillas habilitadas para cumplimentar la oferta.

En el enlace facilitado, los licitadores pueden consultar las preguntas frecuentes en todos los idiomas comunitarios, con las indicaciones necesarias para cumplimentar el formulario.

Esta declaración deberá presentarse en formato pdf, estar firmada y con la correspondiente identificación.





ANEXO III. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación decon NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO IV. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación decon NIF.....

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.

..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a(2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.





ANEXO VI. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Representante y cargo del representante:

Autorizo al INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS a remitirme las notificaciones que procedan con respecto a la presente contratación por medio del correo electrónico señalado en el presente ANEXO.

(Lugar, fecha, firma)

IMPORTANTE: Para acceder a las comunicaciones electrónicas remitidas por el IAC, deberá estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con esa misma dirección de correo electrónico y disponer de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma3 (como el DNI electrónico o el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).



ANEXO VII. MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación decon NIF....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por IAC que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado “.....” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

1. Criterio 2.1. “Precio del menú diario”:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá que ofrecer un mínimo de un menú cada día por un precio máximo de **NUEVE EUROS (9,00 €)** -IGIG incluido-.

- Se compromete a ofertar el precio del menú diario por un importe de:
 - Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros. (..) IGIC: Euros, TOTAL PRECIO MENÚ -IGIG incluido-: euros.

2. Criterio 2.2. “Precio de los Coffee-break”:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá que ofrecer un mínimo de tres (3) tipos de Coffee-break (tipo A: 3,00 €; Tipo B: 4,00 €; Tipo C: 5,00 €).

El licitador se compromete a ofertar el siguiente precio unitario para cada uno de los tipos de coffee-break:

COFFEE-BREAKS	Precio unitario máximo (IGIG incluido)	Precio oferta unitario (IGIG excluido)	IGIC	Precio oferta total (IGIG incluido)
Coffee-break A: zumos embotellados, galletas o bizcochón, café y té (con o sin leche).	3,00			
Coffee-break B: 250 ml. de zumo	4,00			

de naranja natural (naranjas recién exprimidas), medio sándwich mixto o montaditos de tortilla española (recién elaborada), galletas o bizcochón, café y té (con o sin leche).				
Coffee-break C: 250 ml. zumo de naranja natural, medio sándwich mixto y montaditos de tortilla española (recién elaborada), tapas frías y/o calientes, galletas y bizcochón, café y té (con o sin leche).	5,00			

3. Criterio 2.3. “Precio de bocadillos, bebidas y demás productos de la carta que figura como Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (excepto menú diario, menú especiales y Coffee-break)”:

El licitador se compromete a ofertar el siguiente precio unitario para cada uno de los elementos integrantes del listado de productos:

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS (IGIC incluido) -PVP-		Precio oferta unitario (IGIC excluido)	IGIC	Precio oferta total (IGIC incluido)
BEBIDAS				
Café solo	0,80			
Café cortado	1,00			
Café con leche	1,20			
Barraquito	1,20			
Vaso de leche	0,90			
Leche con cola-cao	1,20			
Chocolate preparado (sólo o con leche)	1,20			
Té con leche	1,20			
Infusiones	1,00			
Botella de agua 1,0 litro (envase de cristal retornable)	1,00			
Batidos lácteos	1,20			
Zumos envasados (200 ml. lata, tetrabrik o botellín)	1,00			
Zumo de naranja natural (250 ml)	2,00			
Zumo o batido multi-fruta (300 ml)	3,00			
Refrescos (330 ml)	1,00			

Cerveza (330 ml)	2,00			
Cerveza sin alcohol	2,00			
Cerveza "clara"	2,00			
Copa de vino blanco (d.o. de las islas)	3,00			
Copa de vino tinto (d.o. roble o crianza)	3,00			
DESAYUNOS y BOCADILLOS (pan de 120 grs)				
Pieza de bollería, bizcochón, donuts, similares...	1,00			
Cereales con leche (200 ml)	2,00			
Tostada de pan de molde (aceite, mantequilla, tomate, paté)	1,50			
Sándwich mixto o de pollo con o sin vegetales	2,00			
Bocadillo de lomo, pavo, pollo, tortilla o mixto con vegetales	2,80			
Pulguita de lomo, pavo, pollo, tortilla o mixto con vegetales	2,00			
Pieza de bollería, bizcochón, donuts, similares...	1,00			
Cereales con leche (200 ml)	2,00			
Tostada de pan de molde (aceite, mantequilla, tomate, paté)	1,50			
Sándwich mixto o de pollo con o sin vegetales	2,00			
ALMUERZO				
Plato de pasta con tomate y atún (o similar)	6,00			
Hamburguesas (200 gr de vacuno de primera)	6,00			
Ensaladas (completas)	6,00			
Platos combinados	6,00			
Primer plato del menú diario	6,00			
Segundo plato del menú diario	6,00			
Plato de pasta con tomate y atún (o similar)	6,00			
Hamburguesas (200 gr de vacuno de primera)	6,00			
Ensaladas (completas)	6,00			
Platos combinados	6,00			

4. Criterio 2.4. Variedad de los platos combinados:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá que ofrecer como mínimo un plato combinado cada día. El licitador se compromete a ofertar:

- Número de platos combinados adicionales al exigido:(en número).
- Número de opciones vegetarianas adicionales a la exigida: (en número).

5. Criterio 2.5. “Variedad de desayunos (incluyendo alternativa de bocadillos y tapas diferentes a las relacionadas en el anexo y con rango de precios entre 2,00 € y 3,50 €):

Se otorgará un punto por cada alternativa adicional claramente diferenciable de las relacionadas en la tabla del anexo del PPT.

Se compromete a ofertar (en número) alternativas claramente diferenciables a las relacionadas en el anexo del PPT y, en concreto:

- Alternativa nº1:
- Alternativa nº2:
- Alternativa nº3:
- Alternativa nº4:
- Alternativa nº5:

6. Criterio 2.6. “Precio de menú especial”:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá que ofrecer menús especiales (incluyendo primer plato, segundo plato, copa de vino, cerveza o refresco, postre y café) por un precio máximo de **DIECINUEVE EUROS (19,00 €)** IGIG incluido-.

- Se compromete a ofertar el precio del menú especial por un importe de:
 - Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros. (..) IGIC:Euros, TOTAL PRECIO MENÚ -IGIC incluido-: euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO IX. MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE -----
-----, ENTRE EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS Y
LA EMPRESA ----- (EXPTE. ----)**

En La Laguna, a --- de ----- de -----

REUNIDOS

De una parte: D. Valentín Martínez Pillet, en su calidad de Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF: Q3811001A y dirección en calle Vía Láctea, sin número, 38200 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades contenidas en el Real Decreto-Ley 7/1982, de 30 de abril (B.O.E. de 5 de mayo de 1982).

De otra parte: D. -----, con NIF: -----, actuando en nombre y representación de la empresa -----, con CIF: ----- con domicilio social en -----, según Escritura de ----- otorgada en ----- ante el Notario del Ilustre Colegio de -----, D. ----- el día --- de ----- de ----- bajo el número ----- de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director, de fecha

SEGUNDO.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Director de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará



El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato es de
....., abarcando el periodo comprendido entre.....

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, por un período máximo de

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

OCTAVA.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.4 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

NOVENA: El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado no han experimentado variación.

DÉCIMA: Dado que es posible que la prestación del servicio objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad



contratante, se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

EL CONTRATISTA

Valentín Martínez Pillet

